

Decreto N° 2313, que otorga exequátur de Ing. Civil, a varios graduados universitarios.

(G. O. N° 9423, del 5 de Febrero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2313

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley N° 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los señores Marcia Edith Ramírez Mancebo, Quilvio Antonio Rodríguez Castro, Rafael Arístides Arias Domínguez, Zoilo Ismael Grullón Pagán, José Roberto Luna Madera, Juan Rafael Fernández Fernández, Julio Antonio Cepeda Méndez, Víctor Marino Lulo Tejada, Carlos Alfredo Podestá Gil, Eddy Andrés Cruz Rosario, Marianela Moreno Cebalos, Juan María Mercedes Santana Hidalgo, José René Rafael García González y Grandersio Rafael Marizán Ubiña, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2314, que otorga exequátur de CPA, a varios graduados universitarios,

(G. O. Nº 9423, del 5 de Febrero de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2314

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los señores Albertina Lugo Cabrera, Providencia Carrasco Pérez, Ramon A. Domingo Cruz Diloné, Juana Rosario Ramos, José Laureano Mercado Ramos, y Hostos Ramírez Medina, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de